

INFORME COMISIÓN CENSORA DE CUENTAS - FEDERACIÓN EH BILDU **EJERCICIO 2.019**

MANDATO:

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que establece lo siguiente:

“Los partidos políticos deberán prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos. El informe resultante de esta auditoría acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.”

Este mandato ha sido recogido en el artículo 25 de los vigentes estatutos de la Federación EH BILDU, donde se ha contemplado el establecimiento de la figura de la comisión censora de cuentas. Precepto estatutario que otorga a esta comisión la facultad del control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales de EH BILDU y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos del gobierno, de esta formación.

Esta comisión censora de cuentas fue establecida tras la aprobación de los cambios estatutarios realizados en el I. Congreso de la Federación EH BILDU el pasado 17 de junio de 2.017. El nombramiento de la comisión fue por votación nominativa en el mismo Congreso y resultamos nombrados miembros de la comisión: Iñaki Ostolaza Esnal, Lore Agirre Zipitria y Beñat Amutio Aranceta.

Siendo función de esta comisión, la establecida estatutariamente y correspondiéndole garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico y la supervisión y garantía de la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico, que adopten los distintos órganos del Gobierno.

Por todo ello, en cumplimiento de la Ley 8/2007 y el artículo 25 de los estatutos de la Federación EH BILDU, y en virtud del nombramiento realizado en el I. Congreso de la Federación EH BILDU el pasado 17 de junio de 2.017, procedemos a emitir el siguiente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO 2.019

MARCO NORMATIVO:

Para la redacción del presente informe de fiscalización se ha contemplado la siguiente normativa:

Estatutos de la Federación EH BILDU.

Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

Esta comisión censora de cuentas para el desarrollo de su función y redacción del presente informe ha tenido acceso a la siguiente documentación:

-Los documentos sujetos a derecho con vinculación económico-financiera.

-Libros contables de la Federación EH BILDU.

-Saldo y estados bancarios.

-Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la formación, con vinculación económico-financiera.

OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN:

El marco en el que se desarrolla esta fiscalización parte de que la administración corresponde a los órganos administrativos de la Federación, que son los encargados de la administración y gestión ordinaria económico-financiera de los presupuestos, control de ingresos, gestión patrimonial y seguimiento de los regímenes económicos de los cargos públicos, así como los responsables de la elaboración de las cuentas contables.

Continúa con que la fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo al siguiente sistema:

Toda la administración será auditada y supervisada por ésta comisión censora de cuentas, quien intervendrá en todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico y elaborará un informe una vez realizada la revisión e impartirá recomendaciones y ajustes necesarios para garantizar la correcta fiscalización de las cuentas.

La comisión, en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, una vez que ha dispuesto de toda esta documentación referenciada en el apartado previo, ha procedido a la revisión toda la información, mediante el cruzado y contraste de datos.

Se ha prestado especial atención a los siguientes aspectos:

- Comprobación de que todos los derechos y obligaciones económicas han tenido su oportuno reflejo contable.
- Comprobación de que el reflejo contable se ha realizado de acuerdo al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.
- Comprobación de que la contabilidad de EUSKAL HERRIA BILDU analizada, refleja fielmente la situación económica de la Federación.
- Comprobación del grado de cumplimiento en las relaciones de carácter económico de lo establecido en los estatutos y las normativas y acuerdos propios de la Federación EH BILDU.
- Comprobación del grado de cumplimiento de los dictámenes de la Asamblea General en materia económica, como máximo órgano de la federación entre congresos.
- Comprobación del grado de cumplimiento de la legalidad vigente, principalmente de la Ley Orgánica 7/2008.
- Cumplimiento del régimen económico establecido para los cargos directivos y cargos públicos representantes de la coalición.
- Comprobación del grado de cumplimiento de los planes de viabilidad y de las previsiones de caja.
- Comprobación del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

SOBRE LOS INGRESOS:

Los ingresos de la Federación EH BILDU se reparten entre los ingresos de carácter privado y las fuentes de financiación pública.

Ingresos de carácter privado:

Los ingresos privados que obtiene la Federación EH BILDU son mayoritariamente el resultado de las cuotas de los BILKIDES (militantes de la federación) y las aportaciones de algunos cargos públicos.

Esta comisión ha podido certificar que los ingresos de las cuotas de los BILKIDES, se ha realizado de forma centralizada. En lo que respecta la gestión y exacción de estas cuotas se ha realizado conforme a derecho y siguiendo escrupulosamente lo establecido en los estatutos y reglamentos de la Federación.

Por lo que respecta a las aportaciones de los cargos públicos, esta también se

ha realizado de forma centralizada y se cobran en la forma prescrita por la Ley en cuentas específicas abiertas a tal fin.

Esta centralización aporta un gran grado de efectividad.

Ingresos de carácter público:

Constituyen ingresos de origen público de la Federación EH BILDU, aquellos procedentes de las instituciones públicas por la representación de la Federación en aquellas o por los resultados electorales.

Los ingresos derivados de la representación en las instituciones, está principalmente gestionado por los grupos parlamentarios, junteros y municipales.

Los ingresos públicos para gastos de funcionamiento han sido ingresados en las cuentas dispuestas para tal fin.

Especial incidencia en este año, han tenido los diversos procesos electorales celebrados, generales, locales, forales.

SOBRE LOS GASTOS:

El presupuesto de gastos anual ha sido redactado en la forma prevista y los gastos efectivamente realizados, han sido previamente a su pago debidamente aprobados por el responsable de finanzas.

En este sentido cabe concluir que todos los alquileres, contratos, etc. han sido debidamente formalizados por el responsable de finanzas de EH BILDU, habiendo seguido y dado cumplimiento a lo establecido en las bases de contratación aprobadas por la dirección de la Federación.

Los presupuestos anuales correspondientes al ejercicio 2019 han sido aprobados por la mesa política de EH BILDU,

Mensualmente se ha hecho entrega a la Dirección, por parte del departamento de finanzas de un informe de seguimiento de la liquidación del presupuesto, junto con el listado de facturas y obligaciones contraídas en el mes correspondiente.

Se ha dado de esa forma fiel cumplimiento a las previsiones de control y supervisión económicas de las que se ha dotado la Federación.

Por lo que respecta a las entidades locales, estas han tenido asignado su correspondiente presupuesto, siguiendo lo establecido en los estatutos y reglamentos internos de EH BILDU, del que han dispuesto con autonomía. Los gastos de estas entidades a su vez han contado con un procedimiento de

seguimiento, que se ha materializado a través de los coordinadores territoriales.

GESTIÓN TRIBUTARIA:

Las relaciones con Haciendas Forales se han realizado a través del responsable de Finanzas.

Las liquidaciones periódicas de los diferentes tributos se han realizado de forma Telemática, como no podía ser de otra manera y los pagos se han realizado a través de las cuentas bancarias de la Federación destinadas a tal fin.

El concreto y en los plazos previstos la formación ha presentado las siguientes declaraciones, formalizadas en los siguientes modelos normalizados:

- Modelo 110 de retención de IRPF de los trabajadores.
- Modelo 115 de retenciones de alquileres.
- Impuesto de Sociedades anual.
- Modelo 347 anual de operaciones con terceros.
- Modelo 182 de cuotas de afiliados y cargos públicos.
- Modelo 190 informativo anual de IRPF.
- Modelo 180 informativo anual de retención de alquileres.

Estos modelos pese a que en su inmensa mayoría son idénticos en cuanto a numeración en algún caso sufren modificaciones dependiendo de la Hacienda Foral que corresponda, siendo el formato diferente en todas ellas.

CONCLUSIONES:

De las operaciones de comprobación y fiscalización realizadas, y dentro del alcance de la documentación recibida y analizada cabe concluir:

Los derechos y obligaciones económicas han tenido su oportuno reflejo contable.

El reflejo contable de las operaciones de índole económicas se ha realizado de acuerdo al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, y los criterios en el mismo recogidos

Se ha dado el debido cumplimiento, en las relaciones de carácter económico toca, de lo establecido en los estatutos y las normativas y acuerdos propios de la Federación EH BILDU.

Se han seguido correctamente los dictámenes de la Asamblea General en materia económica, como máximo órgano de la federación entre congresos.

Se considera que se ha cumplido con las obligaciones de carácter económico legal establecidas en la legislación correspondiente a la financiación de los partidos políticos especialmente en lo regulado en la Ley Orgánica 7/2008.

Se ha cumplido sin discrepancias el régimen económico establecido para los cargos directivos y cargos públicos representantes de la coalición.

El grado de cumplimiento de los planes de viabilidad y de las previsiones de caja, ha sido aceptable.

Se ha dado correcto cumplimiento a las obligaciones tributarias y sociales.

Tras auditar internamente las cuentas del año 2.019, de acuerdo a la documentación analizada, cabe concluir que estas reflejan fielmente la situación económica y financiera al cierre del ejercicio, sin que desde esta comisión requiera de cambio significativo alguno en las mismas.

RECOMENDACIÓN:

Como quiera que corresponde a esta comisión censora de cuentas, la elaboración de este informe una vez realizada la revisión, e impartir recomendaciones y ajustes necesarios para garantizar la correcta fiscalización de las cuentas.

Considerando que si bien, la estructura y modelo de control de EUSKAL HERRIA BILDU garantiza la adecuada intervención y contabilización de todos los actos de conformidad con sus estatutos y en cumplimiento de la normativa vigente, la concurrencia de numerosos procesos electorales en un ejercicio como el 2019, hace recomendable que para futuros ejercicios en los que puedan concurrir varios procesos electorales esta comisión se reforzada y se establezcan mecanismos para ello.

Y emitimos el presente informe en Donostia, a 28 de junio de 2020, para que previo su estudio y análisis por la dirección política de la Federación, sea aprobado si así considera oportuno, todo ello sin perjuicio de que corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas el control de la actividad económico financiera de los partidos políticos.

COMISIÓN CENSORA DE CUENTAS